MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Selección abreviada por subasta inversa

DEPENDENCIA
Secretaría de Servicios Administrativos

El Carmen de Viboral, Antioquia, julio de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

N/A

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

De igual manera, indica el artículo 311 Superior:

> Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos,

administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia de fortalecimiento institucional en cuanto a brindar las condiciones de seguridad necesarias para la correcta prestación de los servicios de la entidad municipal, además busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Servicios Administrativos, ha identificado la necesidad de: disponer de equipos y elementos de protección personal que permitan el seguro y adecuado desarrollo de las funciones del personal, promoviendo la seguridad, la salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales que mitiguen los accidentes y enfermedades Laborales.

Es preciso manifestar que actualmente la planta de personal cuenta con 29 trabajadores oficiales, que ejecutan algunas labores que presentan factores de riesgo laboral, como son: trabajo en alturas, en espacios confinados, a campo abierto, actividades de construcción, conducción de vehículos y maquinaria, trabajo con energías peligrosas y en caliente

Así las cosas, una vez verificadas las condiciones laborales de los trabajadores se evidencia que a pesar de que en el año inmediatamente anterior se realizó una inversión bajo el mismo objeto, aún no se cuenta con los suficientes elementos de protección personal y herramientas que ayuden a prevenir y mitigar los riesgos a los cuales están expuestos los empleados en general, protegiendo la vida de los mismos en el desempeño de las labores. Al desarrollar la temática de la promoción de la salud en el trabajo, además de la prevención de los riesgos en el trabajo, necesariamente hay que centrarse en los elementos conceptuales, ideológicos y sociales que están asociados con la salud, el trabajo y la enfermedad, categorías igualmente vinculadas con la conceptualización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además de lo anterior, cabe resaltar que en la actualidad los trabajadores oficiales, técnicos y profesionales en obra no cuentan con la totalidad de los elementos de protección personal (EPP) y herramientas de trabajo, necesarias para desarrollar de manera óptima y segura las actividades designadas por la Administración Municipal. La carencia de los mismos interrumpe el normal desarrollo de su trabajo y más importante aún se convierte en un factor de riesgo para la salud y el bienestar de los mismos.

Dichas necesidades se pretenden satisfacer a través de la adquisición de los diversos elementos descritos en la ficha técnica que permitan a los trabajadores realizar sus labores de una manera segura y dando cumplimiento a los parámetros legales, por lo tanto con dicha adquisición se pretende obtener los elementos suficientes para la adecuada prestación de los servicios prestados por los trabajadores oficiales para la presente anualidad.

Es así como la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, busca mecanismos en pro del bienestar laboral y según lo considerado por el COPASST dado los requerimientos de Ley expuestos a continuación:

El artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud ocupacional” cambia la denominación del Sistema de Riesgos Profesionales a Riesgos Laborales, fija los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales en los literales a), b), c) y d), cuyo literal a) dispone: Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. Por lo cual se deben mitigar los riesgos que afecten la salud de los trabajadores en el ambiente laboral. Asimismo, en el artículo 21 del Decreto en mención, establece las obligaciones del empleador, entre otras: “Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”.

Así mismo se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su Título 4 “ Riesgos Laborales” Capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” Siendo necesario disponer de los elementos mínimos de protección personal que ayuden a evitar accidentes, tales como: casco con barbuquejo mínimo de tres puntos, gafas de seguridad, protección auditiva, guantes, botas de seguridad, arnés de seguridad, eslinga de seguridad, careta de seguridad, tapa bocas, mascarilla, entre otros.

Lo anteriormente expuesto, es complementario a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y Control del Decreto en mención, cuyo precepto determina que el empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin

costo alguno para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, de modo que estos conozcan la forma debida de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según la vida útil para la correcta protección de los trabajadores.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N. °13 de fecha 20 del mes de febrero de 2025, quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA de conformidad con en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1.3. **Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:**

Que dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2025, correspondiente a la Secretaría de Servicios Administrativos: se encuentra incluido el presente proceso contractual bajo el **CODIGO: PAA: 2025 – 373.**

1.4. Código del clasificador programado de inversión:

CODIGO CPC: 2929012 PARTES Y ACCESORIOS PARA ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

CODIGO MGA: 4599031 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

1.5. Antecedentes: En la revisión de antecedentes de procesos contractuales similares celebrados por la Administración del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, se tiene lo siguiente:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION Y N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. SASI-08-2024	EL PUNTO ELÉCTRICO Y FERRETERO	$58.699.007	PAGOS PARCIALES	3 MESES

	CARMEN DE VIBORAL.					
2	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL (IVA INCLUIDO)	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.. N° 200 – CS –013-2023	EL PUNTO ELÉCTRICO Y FERRETERO	$49.999.038	PAGOS PARCIALES	4 MESES
3	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. 200-CS-011-2022	EL PUNTO ELÉCTRICO Y FERRETERO	$74.069.692	PAGOS PARCIALES	60 DÍAS

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*:*

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BASICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.2. Alcance del contrato: Comprende la adquisición de elementos y herramientas que contribuirán al desarrollo de las actividades que realizan los trabajadores oficiales y servidores públicos de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral.

2.3. Tipo de contrato: Suministro.

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
E Productos de uso	46 Equipos y suministros	18 Seguridad y	15 Ropa de seguridad	00 Ropa de	46181500

final	de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección		Seguridad	
			15 Ropa de seguridad	04 Guantes de protección	46181504
			16 Calzado de protección	00 Calzado de Protección	46181600
			16 Calzado de protección	04 Botas de Seguridad	46181604
			17 protectores de cara y cabeza	01 cascos	46181701
			23 Protección anti caída y equipo de rescate	06 arneses o cinturones de seguridad	46182306
C Máquina, herramientas, equipo industrial y vehículos	27 Herramientas y maquinaria en general	11 Herramientas de mano	27 Herramientas mecánicas	-	27112700
			22 Herramientas de albañilería y concreto	-	27112200
			19 Herramientas gruesas y de acabado	-	27111900
E Productos de uso final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	17 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	20 Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	-	42172000
D Componentes y Suministros	31 Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	28 Ferreteria en General	-	31162800

2.5. Características del bien a contratar (especificaciones técnicas-ficha técnica)

LISTA DE SUMINISTROS ALCALDIA EL CARMEN DE VIBORAL-2025					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL					
1	Peto Carnaza, de protección de torso y abdomen 60cm*90cm	Unidad	10	$ 91.900	$ 919.000
2	Arnes para guadaña	Unidad	4	$ 99.200	$ 396.800
3	Botas PVC bicolor agrícola azul y negra para hombre sin puntera	par	10	$ 103.500	$ 1.035.000

4	Canilleras para guadañar hechas en lámina y pvc de corte alto	par	20	$ 147.000	$ 2.940.000
5	Careta de Protección para Guadaña XPH260 Soporte ajustable, con ratchet Completa visera metálica de malla. Largo: 12" - Alto: 8" Aprobado bajo la norma: CE EN-1731.	Unidad	4	$ 84.500	$ 338.000
6	Respirador para Partículas con Válvula de exhalación Cool Flow, Correas con Hebilla Ajustable, Material de electretos avanzado,N95, aprobación del NIOSH	Unidad	50	$ 27.800	$ 1.390.000
7	Respirador media cara en silicona Pieza facial de media cara doble cartucho ofrece protección contra ciertos gases, vapores, y material particulado como neblina, polvo y humos Composición Fabricada en silicona La pieza en silicona, ofrece una protección cómoda y duradera. El diseño en silicona reduce la fatiga del usuario. El diseño de válvula de exhalación que permite además de una rápida salida del aire caliente, una fácil comunicación. Cumple con las aprobaciones NIOSH/MSHA debe incluir par de cartuchos 6003	Unidad	2	$ 163.000	$ 326.000
8	Gafas De Seguridad lente Claro Con Anti Empañante Lentes para protección visual en policarbonato, requerimientos de ANSI Z87.1-2015. arco de PVC flexible, color negro. Diseño aerodinámico. Filtro UV. Resistente a impactos, abrasión. Lentes ópticamente aclarados y modificados para visión neutra. Lentes con y sin tratamiento anti empañante. Lentes antiestáticos.	Unidad	15	$ 45.950	$ 689.250
9	Gafas De Seguridad lente oscuro Con Anti Empañante Lentes para protección visual con marco interno desmontable con polipropileno, vanda elestica. requerimientos de ANSI Z87.1- 2015. arco de PVC flexible, color negro. Diseño aerodinámico. Filtro UV. Resistente a impactos, abrasión. Lentes ópticamente aclarados y modificados para visión neutra. Lentes con y sin tratamiento anti empañante. Lentes antiestáticos.	Unidad	15	$ 45.950	$ 689.250
10	Guantes de nitrilo Poliuretano G40.	par	40	$ 24.800	$ 992.000
11	Guantes Hilaza Puntos PVC	par	40	$ 12.550	$ 502.000

12	Guantes tipo ingeniero fabricados cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981G reforzado en la palma y dedos Clase 2: puño medio de 14 cm. Molde amplio	Par	50	$ 14.950	$ 747.500
13	Guantes ingeniero fabricados cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981G reforzado en la palma y dedos Clase 2: puño medio de 16 cm. Molde amplio	Par	50	$ 14.950	$ 747.500
14	Guantes tipo ingeniero fabricados cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981G reforzado en la palma y dedos cortos	Par	50	$ 14.950	$ 747.500
15	Guantes caucho calibre 25 negros y amarillos tallas 7, 7 1/2, 8, 81/2, 9, 91/2 y 10	Par	30	$ 6.280	$ 188.400
16	Guantes industriales calbre 35 negros tallas 7, 7 1/2, 8, 81/2, 9, 91/2 y 10	Par	30	$ 7.500	$ 225.000
17	Guantes de protección para apicultores transpirables, Poliéster Calibre 25, Manga: Larga en dril con resorte.	Par	2	$ 165.000	$ 330.000
18	Protección auditiva tipo inserción 5 membranas 26 Decíbeles PVC Siliconado	Par	19	$ 12.300	$ 233.700
19	Traje de apicultor completo profesional con escafandra o velo para protección de la cabeza y cuello, overol fabricado en tela repelente poliseda, guantes de piel 100% con puño largo de lona, fabricado en malla tejida de punto abierto plástica para tener buena visibilidad, respiración, tela de algodón plastificada con forro interno y jareta para ajuste al cuerpo de color blanco, cierre plástico al frente, elástico en la parte trasera de la cintura, tobillos y muñecas	Unidad	1	$ 448.500	$ 448.500
20	Rodilleras profesionals de PVC y gel cuadradas con velcro para mayor ajuste reforzadas	Par	5	$ 103.600	$ 518.000
ELEMENTOS DE EMERGENCIAS					
21	Camillas de emergencias -INCLUYE CORREAJES, INMOVILIZADOR DE CUELLO, AVISO DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTE DE PARED material polietileno de alta densidad Tamaño: 184 cm. x 45 cm x 6.5cm Peso: 7 Kg , Soporta carga: de 130 a 142 Kg. Inmovilizador: 8 correas de nylon de 2” con velcro y cintas reflectiva. Almohadilla para sostener y proteger cabeza. Colores: Anaranjado Propiedades: 100% traslúcida a los rayos X	Unidad	1	$ 285.000	$ 285.000

22	bolso para Botiquin portatil de primeros auxilios Medidas: 31 cm Alto, 27 cm Ancho, 10 cm Fondo. Con Banda Reflectante De Emergencia.	Unidad	10	$ 79.800	$ 798.000
23	Cinta Antideslizante Fotoluminiscente 5M x 48mm Negra	Unidad	20	$ 119.500	$ 2.390.000
24	Cinta delimitadora de peligro de 7cm *500mts	Unidad	15	$ 22.600	$ 339.000
MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS					
25	Brochas de 1" cerda natural con mango plástico	Unidad	20	$ 4.950	$ 99.000
26	Brochas de 1 1/2" cerda natural con mango plástico	Unidad	20	$ 7.200	$ 144.000
27	Brochas de 2" cerda natural con mango plástico	Unidad	20	$ 8.300	$ 166.000
28	Brochas de 3" cerda natural con mango plástico	Unidad	20	$ 12.700	$ 254.000
29	Brochas de 4" cerda natural con mango plástico	Unidad	20	$ 18.650	$ 373.000
30	Brochas de 5" cerda natural con mango plástico	Unidad	20	$ 27.100	$ 542.000
31	Escalera tipo tijera de aluminio 1.50 mt	Unidad	1	$ 663.000	$ 663.000
32	Escalera tipo tijera de aluminio 2.50 mt	Unidad	1	$ 1.099.500	$ 1.099.500
33	Escalera Tubular 3 pasos. Fabricada en tubo de acero con tacones antideslizantes y patas traseras unidas para mayor resistencia. Peldaños antiderrapantes con plataforma amplia y barandal alto	Unidad	1	$ 265.000	$ 265.000
34	Carretilla con una rueda delantera y dos barras paralelas para agarrarlo y empujarlo. Metálica 80kg De Carga Eje de acero de alta resistencia y buje de nylon autolubricante. Caja metálica reforzada. Brazo madera tubular. Llanta maciza antipinchazo	Unidad	2	$ 784.000	$ 1.568.000
35	Cuchillas para guadaña FS 280	Unidad	9	$ 61.800	$ 556.200
36	Tela -Polisombra	Metros	19	$ 21.600	$ 410.400
37	Alambre dulce	Kilos	2	$ 109.100	$ 218.200
38	Rastrillo Plástico para Jardín Con Mango	Unidad	4	$ 83.600	$ 334.400
39	Rastrillo metalico para jardín, 20 dientes, mango 48″	Unidad	4	$ 84.500	$ 338.000
40	carrete Nylon para guadaña 2.7 mm doble Filo *100 mtrs	Unidad	2	$ 99.900	$ 199.800
41	Arnés en X de cuerpo entero en reata polyester,Posee 1 argolla dorsal en “D” para la detención y restricción de caídas, 2 argollas laterales en “D” para posicionamiento a un punto fijo, 1 argolla frontal en “D” para ascenso y descenso controlado. SOPORTE LUMBAR CON DISEÑO ERGONÓMICO	Unidad	2	$ 596.500	$ 1.193.000
42	Eslinga en Y con absorbedor, Eslinga en reata polyester con doble terminal GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2 ¼ Y ¾ con resistencia de 5000 lbf y en puertas de 3600 lbf. Paquete absorbedor de energía	Unidad	2	$ 801.500	$ 1.603.000
43	Tie Off Anclaje Portatil 1 metro, Argolla Y Anillo En Reata dielectrico capacidad de soportar mínimo 22,2kN (5000lb)	Unidad	2	$ 291.500	$ 583.000
44	Tie Off Anclaje Portatil 1 1/2 metro, Argolla Y Anillo En Reata dielectrico capacidad de soportar mínimo 22,2kN (5000lb)	Unidad	2	$ 306.500	$ 613.000

45	Mosquetón certificado de cierre automático de triple acción de alta resistencia fabricado en acero	Unidad	2	$ 135.800	$ 271.600
46	Pala redonda # 2 sin cabo madera tipo colima	Unidad	3	$ 50.300	$ 150.900
47	Pala Draga con mago de madera longitud 1575 mm tipo bellota	Unidad	2	$ 167.500	$ 335.000
48	Palustres # 6 pulgadas mango bimaterial	Unidad	3	$ 41.500	$ 124.500
49	Palustres # 7 pulgadas mango bimaterial	Unidad	3	$ 20.100	$ 60.300
50	Brocas 1/8 Muro	Unidad	20	$ 15.500	$ 310.000
51	Muelas 25 cm con protector	Unidad	5	$ 49.500	$ 247.500
52	Martillo con cabo madera tipo carpintero	Unidad	6	$ 42.900	$ 257.400
53	CORTAFRIO 6″ CORTE DIAGONAL, Aislado 1000V	Unidad	4	$ 93.500	$ 374.000
54	Hombre Solo Dielectrico Agarre Curvo De 10 Pulgadas	Unidad	1	$ 173.500	$ 173.500
55	Destornilladores estrella	Unidad	5	$ 36.800	$ 184.000
56	Destornilladores pala	Unidad	2	$ 36.800	$ 73.600
57	Juego de destornilladores dielectricos	juego	1	$ 194.000	$ 194.000
58	Poste de Extensión para Rodillo de Pintura Duradero con Mango Telescópico Ajustable	Unidad	5	$ 174.500	$ 872.500
59	Azadones	Unidad	4	$ 141.000	$ 564.000
60	Mangos de sierra	Unidad	3	$ 96.500	$ 289.500
61	Ceguetas	Unidad	20	$ 8.350	$ 167.000
62	Juego de llaves hexagonal	Unidad	1	$ 96.500	$ 96.500
63	Rodillos felpa acrílica 9" profesional	Unidad	10	$ 51.500	$ 515.000
64	Llana metálica lisas con mango madera (reforzada) de 12.4 cm por 28 cm	Unidad	3	$ 67.800	$ 203.400
65	Cable para masa de soldador flexible de 20m	Unidad	1	$ 758.500	$ 758.500
66	Cono Retráctil 60 Cm Vial/seguridad Cono Señalización Vial	Unidad	20	$ 142.000	$ 2.840.000
67	Multitomas 6 salidas 3 metros	Unidad	4	$ 96.500	$ 386.000
		Unidad			
				SUBTOTAL	**$ 38.886.600**
				IVA 19%	$ 7.388.454
				TOTAL	**$ 46.275.054**

ELEMENTOS DE BOTIQUIN

EXCENTOS DE IVA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
80	ALCOHOL ANTISEPTICO X 120ML	Unidad	10	$ 16.800	$ 168.000
81	Quirucidal Jabon Liquido 120 Ml	Unidad	9	$ 18.500	$ 166.500
				TOTAL	**$ 334.500**
			TOTAL, PRESUPUESTO		**$ 46.609.554**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que la soportan:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** en razón a las características de los bienes objeto a contratar.

3.2. Fundamentos jurídicos:

Asimismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia.

- **Artículo 2*:*** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Articulo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política,

fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias” en lo que corresponde a deber del empleador de entregar elementos de protección personal y el deber del empleado de realizar su adecuado uso”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 1860 de 2021 “"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. Con sus actualizaciones y modificaciones.
- Resolución 2400 de 1979 “Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo.” Expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Resolución 312 de 2019 “por la cual se definen los mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología para establecer el valor estimado del proceso se efectuó con base a tres (3) cotizaciones recibidas por empresas legalmente constituidas que cuentan con capacidad de proveer los bienes y servicios de características técnicas y uniformes requeridos por la entidad. Por lo cual se tomó como referencia la cotización de menor valor conforme a lo establecido en el análisis del sector.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($46.609.554) M/L** incluido IVA, y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasa prodeporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2%; Estampilla proelectrificacion 0.2%.

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y origen de los recursos:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$ 46.609.554	Funcionamiento	Recursos Propios	1363 del 12 de junio de 2025	03.2.1.2.02.01.002.02 Elementos de protección personal	$46.610.000
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4.2. Forma de pago:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **PAGOS PARCIALES** Una vez recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo es de **TRES (3) MESES** Sin exceder el día 31 del mes de diciembre de la presente anualidad, contados a partir de la indicación del acta de inicio en el SECOP II. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes.

Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal. La vigencia del contrato será igual al termino de ejecución y 4 meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4.4. Lugar de ejecucion del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecucion del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. Obligaciones del contratista:

4.5.1 Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.

3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Desarrollar el objeto del proceso en los plazos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas.
5. Entregar los elementos a suministrar debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas a nivel nacional, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
6. Entregar los elementos a suministrar en la fecha, lugar y plazo estipulado por el supervisor del contrato, asumiendo gastos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos objeto del presente contrato.
7. Realizar sin costos adicionales para el Municipio, los cambios de los artículos que resulten defectuosos, de mala calidad o la talla no corresponda a las necesidades requeridas, lo cual se deberá efectuar en el plazo mínimo de cinco (05) días hábiles de haber hecho la solicitud de cambio.
8. Responder por la garantía legal de los elementos entregados a la Administración Municipal, según corresponda en la ficha técnica y de acuerdo a lo estipulado en la Ley.
9. Las demás establecidas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

4.6. Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los elementos adquiridos solicitados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.7. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Secretaría de Servicios Administrativos, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación y el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio, Y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes criterios y factores de selección de propuestas para la adjudicación se tendrá en cuenta el Menor Precio Ofertado luego del procedimiento de subasta.

5.1. Capacidad jurídica:

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y que se enuncian a continuación:

Requisitos habilitantes de contenido jurídico

a. Carta de presentación de la Oferta.
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
e. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
f. Garantía de seriedad de la oferta.
g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión

temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.

j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
l. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
m. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
n. Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.
o. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas
p. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
q. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
r. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.
s. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

NOTA: El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

5.2. Capacidad financiera

La información financiera se tomará en principio del RUP. Los Estados Financieros del proponente deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

5.2.1. Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de liquidez Mayor o igual a Cuatro punto veintitrés (4.23).

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2.2. Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total.

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento Menor o igual a Cero punto cuatro (0.4)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados.

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses Mayor o igual a Cinco punto setenta y tres (5.73).

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Razón de Cobertura de Intereses se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3 Capacidad organizacional:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

5.3.1 Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a Cero punto veinte (0.20).

5.3.2 Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo Mayor o igual a Cero punto catorce (0.14).

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

6. EXPERIENCIA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En caso de no encontrarse allí dicha información el municipio podrá verificar dicha información.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Verificación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación, deberán acreditar experiencia, así:

a. Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de TRES (03) contratos clasificados cada uno en el RUP con al menos CINCO (05) de los siguientes códigos UNSPSC: 27112700, 27112200, 27111900, 31162800, 46181500, 46181600, 46180000, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b. Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de TRES (03) contratos clasificados cada uno en el RUP con al menos CINCO (05) de los siguientes códigos UNSPSC: 27112700, 27112200, 27111900, 31162800, 46181500, 46181600, 46180000, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Los certificados deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO	REQUISITOS
Habilitado / No habilitado	De Orden Legal
Habilitado / No habilitado	De Experiencia
Habilitado / No habilitado	Capacidad Financiera
Habilitado / No habilitado	Ficha técnica

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección por subasta inversa.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de El Carmen de Viboral y para el fin que se pretende satisfacer con la presente selección abreviada por subasta inversa, el único criterio de evaluación será el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes se hará a la propuesta del oferente con el precio más bajo. La entidad Adjudicara el contrato al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los

requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el último lance valido con el menor valor.

8.1 Criterios de evaluación de las propuestas:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Único criterio de evaluación Precio	100
TOTAL	**100**

8.2. Evaluación del factor precio:

8.2.1. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial, incurrirá en causal de rechazo.

En el caso de discrepancias, entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta, la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

8.2.2. Propuesta económica:

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar los valores de su propuesta económica en el SECOP II y luego anexar completamente diligenciado el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, deberá existir plena coherencia entre la

información suministrada en el SECOP II y la del FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS :

DESCRIPCIÓN
UNIDAD
CANTIDAD
VALOR UNITARIO
VALOR TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

De acuerdo a las fórmulas establecidas se realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

9. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Se realizará mediante el procedimiento de Subasta Inversa electrónica: Es una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el la normatividad. Se subastará el valor total del Formato Económico y los valores unitarios a contratar corresponderán a los valores que arroje cada ítem por el factor de ponderación. Las condiciones para la realización de la Subasta Inversa están descritas en Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: SUBSIDIARIAMENTE EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, SE EFECTUARA DE MANERA PRESENCIAL.

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 10.3.

10.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARAROTIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecucion contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

10.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

11. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

Anexo: **“Matriz de Riesgo”**

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen (***Ver anexo Matriz de riesgos)*** las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO. La Alcaldía Municipal - Secretaria de Servicios Administrativos entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en el suministro compra a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollada mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”. Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución. A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se relacionan en el *anexo Matriz de riesgos*, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, prórrogas o adiciones.

11.1. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

En el análisis de riesgo es usualmente vinculado a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por lo que el riesgo es una condición de amenaza para cualquier ejecución de un contrato y se considera que representa en los presupuestos, una alta vulnerabilidad para la consecución de la misma.

En el estudio de los posibles riesgos a los que pueda dar lugar la ejecución del objeto del proceso, se observa que varios de los riesgos identificados se pueden mitigar haciendo una completa revisión de la Ficha y Condiciones Técnicas, realizando seguimiento continuo durante la ejecución, igualmente a través de la comunicación con la Supervisión del proceso y Contratista para coordinar las entregas, aclarar información técnica, operativa y atención de solicitudes generales entre las partes.

12. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por el 10% del valor del contrato, vigencia hasta otorgarse la garantía de Cumplimiento.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (06) meses adicionales.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (06) meses adicionales

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio de El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio de El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención en lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determino que para el presente proceso aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	NO	SI	NO
	Perú		SI	NO	SI	NO
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte Guatemala		Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI	NO	SI	NO

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
CAN	Decisión 439 de 1998, obligatorio para todas entidades	SI	SI	NO	SI

El Carmen de Viboral, Antioquia, julio de 2025

MARY LUZ NEGRETE RAMOS
Supervisor

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Mary Luz Negrete Ramos	Profesional Universitario, Secretaría de Servicios Administrativos	
REVISÓ:	Santiago Montoya Mejía	Abogado Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Sandra Milena Ramírez Gómez	Secretaria de Servicios Administrativos	